

PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR UNA DENUNCIA POR LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN AMÉRICA

Autor: Félix Alfonso García Franco.

Institución: Universidad Estatal de Guayaquil.

Correos electrónicos: felixalf27@msn.com; alfonso.garciaf@ug.edu.ec

PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR UNA DENUNCIA POR LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN AMÉRICA

RESUMEN

La historia del Ecuador, entre sus memorias tiene la desaparición de millones de personas, lo que ha llevado a que los familiares de estas personas formen la Asociación de Familiares y amigos desaparecidos en el Ecuador (ASFADEC), en especial el mayor problema de las personas que sufren violaciones a los derechos humanos, es que no encuentran a quién recurrir en sus propios países porque no saben por dónde comenzar y también por cuanto los estudiantes de las Escuelas de Derecho, en su mayoría, y abogados no han recibido esta práctica en las aulas universitarias. El objetivo de este trabajo es analizar los procedimientos idóneos que deben seguirse cuando se presente eventualidades contra los derechos con la finalidad de que se brinde un direccionamiento eficiente, la metodología es cualitativa está centrada en la descripción de estudio de caso, centrada en el proceso brindado por los informantes de la desaparición de José Félix García Franco en 1973.

INTRODUCCIÓN

Como presentar denuncias en el Sistema Interamericano

En situaciones adversas, por lo general las personas, son presas de desesperación, en especial si sufren violaciones a los derechos humanos y no encuentran a quién recurrir, en sus propios países porque no saben por dónde comenzar; buscan la dirección de abogados, los cuales tampoco saben cómo actuar porque cuando estuvieron en las universidades como estudiantes de las Escuelas de Derecho, en su mayoría no recibieron este tipo de prácticas.

El procedimiento a seguir es hacer la presentación de una petición ante la Comisión Interamericana de derechos Humanos, por una violación a los derechos humanos de las personas, estas pueden brindar la ayuda. Está una vez que recepta, investiga las violaciones cometidas por autoridades gubernamentales del país infractor formulando recomendaciones al gobierno responsable para se investigue y se paguen reparaciones económicas a las víctimas de las mismas con la finalidad de que los hechos no se repitan en el futuro.

En este trabajo se da a conocer información detallada –de acuerdo con el respectivo manual de procedimiento para tramitar denuncias- para que los estudiantes de derecho, abogados y víctimas en general conozcan los conceptos elementales que deben saber previo a la presentación de alguna denuncia ante la comisión. Aquí se dará a conocer cuales son los derechos humanos protegidos, cómo y cuando presentar una denuncia, los requisitos que la misma debe cumplir, la información que

se debe incluir, con todas las etapas respectivas hasta la culminación de la denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Desarrollo

Desaparición forzada del médico ecuatoriano José Félix García Franco

Antecedentes y recursos planteados

Recurso interno en Chile: querrela contra Pinochet

Previo a la presentación de la Denuncia se tiene que agotar todos los recursos internos en el país donde se cometió la infracción. Todos los recursos internos son importantes y hay que agotarlos.

Contenido de la petición o denuncia ante la comisión

Cada petición o denuncia debe describir o narrar la fecha y lugar en que ocurrió, e identificar el gobierno involucrado. La petición debe incluir el nombre de la víctima y si es posible, también el de todo funcionario que haya tenido conocimiento del hecho.

La Petición o Denuncia solo se referirá a **UNA SOLA VIOLACIÓN** de derechos humanos. Sin embargo, la Comisión podrá dar curso a una sola petición que alegue numerosas violaciones siempre que hayan ocurrido en el mismo tiempo, lugar o que hayan afectado a un grupo de víctimas. Sin embargo, si no se cuenta con uno de estos elementos comunes, la Comisión tratará las acusaciones como reclamaciones separadas.

Trámite de una petición o denuncia

La Comisión recibe una petición o denuncia

La Comisión comunica al gobierno del país donde se ha violado un derecho, que sea recibido una denuncia en su contra y le comunica que tienen que responder a las acusaciones.

Está realizando distintas actividades para esclarecer los hechos y descubrir la verdad.

Podrá llevar a cabo **audiencias e investigaciones in situ** (o sea en el lugar donde se cometió la infracción)

Esta puede realizar **investigaciones in situ**, en que los miembros viajan al país donde se cometió la infracción para investigar los hechos en el lugar donde ocurrieron.

Obligación de la comisión con el resultado

La Comisión intentará lograr un “arreglo amistoso” entre las partes.

Convencer a las partes (denunciante y gobierno) para que lleguen al “arreglo amistoso”.

Si no se logra lo anterior, la Comisión podrá emitir sus conclusiones en el caso.

Las conclusiones se enviarán al gobierno junto con las recomendaciones sobre la reparación de los daños.

¿Dónde debe enviarse la petición o denuncia?

Las denuncias deben ser enviadas a:
Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Organización de los Estados Americanos
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 2006, Estados Unidos
Fax (202) 458-3992

Procedimiento para enviar una denuncia

El contenido de las **peticiones, denuncias o quejas que se van a presentar ante la Comisión** se hará en forma simple con el siguiente contenido:

Copia certificada y apostillada por el Ministerio de ple y directa. Los requisitos básicos en su contenido son los siguientes:

Nombre, nacionalidad, profesión u ocupación, dirección postal o domicilio y la firma o firmas de la persona o personas denunciante.

Nombre, firma y registro del abogado, en caso de que solicite los servicios profesionales de un letrado. Relaciones Exteriores del título del abogado, y su casillero judicial.

Copia legalizada de la partida de nacimiento del denunciante.

Nombre, firmas, domicilio y nombramientos de la entidad no gubernamental, en caso de que una **ONG** sea la encargada de llevar la denuncia.

Una relación detallada del hecho que se denuncia, con la especificación del nombre de las víctimas, lugar, fecha, hora aproximada, así como del nombre de la autoridad pública que tenga conocimiento del hecho que se denuncia.

Si la denuncia va a estar a cargo de un abogado o de una **ONG**, indicar la disposición legal o artículo presuntamente violado.

Nombre del Estado responsable donde el denunciante considera que sus derechos consagrados en la Convención Americana han sido violados, por **acción u omisión** - de ese Estado como miembro de la OEA- aunque no se haga una referencia del artículo violado.

Información de haber hecho uso de los recursos de la jurisdicción interna del país donde se ha violado el derecho o **que se han agotado todos los recursos Judiciales internos.**

Información de que ha sido **imposible** agotar los recursos de la **jurisdicción interna del país acusado.** **Caso práctico de una denuncia o queja a presentar ante la comisión por la violación a los derechos humanos de una víctima del régimen de Augusto Pinochet Ugarte ocurrido en la hermana república de Chile:**

Señores Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Félix Alfonso García Franco, de nacionalidad ecuatoriano, abogado en el libre ejercicio de la profesión, con domicilio en el No.415 calle New York Avenue, ciudad de Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos, ante ustedes, respetuosamente, comparezco para presentar **DEMANDA O QUEJA**, por flagrante violación de los Derechos humanos definidos en la Convención **Americana sobre derechos Humanos en contra del Estado Chileno**, país signatario de la referida convención, cometidos en contra de mi hermano el ciudadano ecuatoriano **José Félix García Franco**, la misma que formulo en los siguientes términos: **Caso práctico de una denuncia o queja a presentar ante la comisión por la violación a los derechos humanos de una víctima del régimen de Augusto Pinochet Ugarte ocurrido en la hermana República de Chile.**

I) Requisitos de la demanda o petición

- a) Nombre de la persona denunciante: Félix Alfonso García Franco
- b) Nacionalidad, Domicilio y Dirección: ecuatoriano, con domicilio en la calle 40 Somerset St., New Jersey, Estados Unidos de Norte América.
- c) Nombre y firma.- Félix Alfonso García Franco, y mi firma y rúbrica son las que constan al final de esta denuncia, que son las que utilizó en todos mis actos públicos y privados.

II) VÍCTIMA

José Félix García Franco, ecuatoriano, nacido el 23 de febrero de 1942, con 31 años de edad al momento de ocurridos los hechos, con Cédula de ciudadanía de identidad No.7.198.5717, de estado civil casado, de Ocupación médico interno del hospital Regional de Temuco, con domicilio en la calle Prieto Norte No.101, en la ciudad de Temuco, Republica de Chile, con un hijo, sexo masculino, con 31 años a la fecha, y que su madre en la fecha trágica de los hechos se encontraba en el cuarto mes de embarazo.

III) Gobierno acusado de la violación

El Gobierno acusado de la violación es el Estado de la Republica de Chile*, país signatario, a partir del 28 de diciembre de 1977, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica –suscrito el 22 de noviembre de 1069- en la Conferencia Especial Interamericana sobre derechos humanos, realizada en esa ciudad, la misma que entro en vigencia el 18 de julio de 1978 y fue registrada en la ONU el 27 de agosto de 1979 con el No. 17.955. La violación fue perpetrada por intermedio del General **Augusto José Ramón Pinochet Ugarte**, en la época que ejerció funciones como Comandante en jefe del Ejército de la Republica de Chile y Presidente de la Junta de Gobierno que “de facto” gobernaba en dicho país, a partir del **11 de septiembre de 1973.**

IV) Violación de Derechos Humanos denunciada

La relación de los hechos ocurridos con todos los detalles posibles, informando el lugar y la fecha de la violación son los que a continuación expongo:

La víctima, **José Félix García Franco**, médico egresado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Guayaquil-Ecuador, y que se encontraba finalizando sus estudios de medicina, como médico residente en el Hospital de Temuco, en la ciudad de Temuco, República de Chile, previo a obtener su título de doctor en la Universidad de Santiago de Chile, fue detenido el 13 de septiembre de 1973 -48 horas después del golpe- en la Tenencia de Carabineros Coilaco, alrededor de las 16:00 (4 de la tarde), puesto que dos horas antes, o sea a las 14:00 horas (2 de la tarde), aproximadamente, escucho un comunicado por la radio en el que informaban que todos los extranjeros debían presentarse ante dicha Tenencia. Allí, en la tenencia de Coilaco se enteró que momentos antes los carabineros de la mencionada tenencia habían allanado su domicilio, comunicando oralmente -a vecinos- pues él no se encontraba, para que se presente de urgencia en dicha unidad policial con el objeto de “garantizar su seguridad”. Al hacerlo, acompañado de su esposa, lo dejaron en calidad de detenido en el mismo recinto.

Su cónyuge, **María Gloria Muñoz Tizado**, que se encontraba en el cuarto mes de embarazo, concurrió al día siguiente a la Tenencia de Coilaco, siendo informada que el detenido había sido trasladado a la Segunda Comisaría de Carabineros en la ciudad de Temuco. En la Comisaría se le informo que efectivamente se encontraba en dicho recinto policial. Durante los cuatro días siguientes su esposa le llevo alimentos y efectos personales, pero **no se le permitió verlo**. El 19 de septiembre de 1973, concurrió como los días anteriores a la Comisaría, llevando desayuno a la víctima, pero se le informo de parte del policía de guardia que su esposo había sido dejado en libertad a las seis de la mañana de ese día en el límite fronterizo. No le indicaron en que lado de la frontera se había realizado la supuesta salida o “expulsión” del territorio chileno ni quienes habían sido los funcionarios encargados de cumplir la **orden superior y ejecutores** de la misma. Solo se le mostró un libro en que aparecía un párrafo supuestamente firmado por mi hermano.

Hasta la presente fecha – año 2006- próximo a cumplirse 33 años DEL GOLPE -11 de septiembre del 2006- se desconoce el paradero de mi hermano el médico ecuatoriano **José Félix García Franco**.

Los derechos Violados son: **a la vida, a la libertad personal y a la libertad de pensamiento y expresión.**

Los derechos mencionados anteriormente, así como la **Detención Arbitraria** se encuentran proclamados en la **Convención Americana sobre los Derechos Humanos**.

V) nombres, cargos de las personas y autoridades que cometieron la infracción

La presente **denuncia va dirigida en contra de Augusto José Ramón Pinochet Ugarte**, entonces Comandante en Jefe del Ejército (CIDH, 2002) de Chile y Presidente de la Junta de Gobierno que de facto gobernaba dicho país, así como también en contra de varios funcionarios en esa época activos de la policía de carabineros de Chile, cuyos nombres son: **Oswaldo Muñoz Moncada, Luis Silva Aguayo y Armando Sánchez Fuentes**, con los grados de Teniente Jefe de la Tenencia Coilaco en Temuco, Sargento primero; y, Cabo, respectivamente, designados en ese tiempo en la Tenencia Coilaco. Así mismo esta **denuncia va dirigida** en contra de todas aquellas personas que de acuerdo a las investigaciones han resultado responsables, y cuya identificación consta en las fojas del debido proceso, toda vez **se han agotado los recursos internos de la jurisdicción de la justicia en la República de Chile**.

VI) Testigos de la violación

Gloria Muñoz Tiznado, ex cónyuge, la mayoría de los ciudadanos de la República de Chile, así como todas aquellas personas cuyos nombres se encuentran individualizados en el proceso.

VII) Documentos que se acompañan como pruebas

En la presente **denuncia** acompaño los siguientes documentos probatorios:

Informe de la **Comisión Verdad y Reconciliación**, creada según decreto Supremo No. 355, por el ex Presidente **Dr. Patricio Aylwin Azocar**, El 25 de abril de 1990, en que se publica en la página 370 de dicho informe los hechos relacionados a la **presentación voluntaria y desaparición forzosa de José Félix García Franco, que en un tomo de 448 páginas útiles acompaño**.

Partida de Nacimiento, debidamente certificada y apostillada de la víctima **José Félix García Franco**.

Recortes de los medios de información de los diferentes países que he visitado con motivo de hacer conocer ante el mundo sobre la **desaparición forzosa de mi hermano José Félix García Franco**.

Fotografías varias de la víctima.

Partida de Nacimiento del suscrito denunciante **Félix Alfonso García Franco**, con la que pruebo que soy hijo del mismo padre y madre de la víctima.

Compulsa Certificada y apostillada de mi título de **Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador**, con la que justifico mi calidad que he invocado como profesional del derecho.

VIII) Suministro de Información

En cumplimiento con el artículo 34, numeral 5 del Reglamento, **solicitó a ustedes**, Señores Comisionados, se dignen disponer que el Gobierno del Estado de la Republica de Chile suministre la información referente a la presente DENUNCIA dentro de los noventa días siguientes a la fecha del envío de la petición que estoy solicitando.

IX) Prueba de la legislación

Todas las disposiciones legales y constitucionales de la legislación interna de Chile, la probare de conformidad con el Tratado Sánchez Bustamante, sin perjuicio de solicitarle al Gobierno de Chile QUE PRESENTE E INFORME SOBRE DICHA LEGISLACIÓN, respecto de actos administrativos y de autoridad realizados con relación a la demanda que estoy presentando.

X) Recursos internos que se han agotado

Con fecha 13 de septiembre de 1978, la señora **María Gloria Muñoz Tiznado**, cónyuge de la víctima, interpuso una denuncia por **Presunta Desgracia** ante el primer Juzgado del Crimen de la ciudad de Temuco, con el rol No. 54.505. En este proceso, consta que la víctima había sido detenida por los funcionarios carabineros **Luis Silva Aguayo y Armando Sánchez Fuentes**. Luego, con la orden de investigar, realizada por investigaciones, se informó que **José Félix García Franco** se encontraba en forma legal en Chile y que **no registraba salida del país con fecha posterior al 26 de julio de 1973**.

El 09 de abril de 1979, el proceso fue acumulado a la causa No.2-79, instruida por un ministro sumariante. La cónyuge de la víctima ratificó su denuncia y se verifica con la correspondiente certificación del Servicio de Registro Civil, que el afectado no aparecía registrado como fallecido. Luego, el 25 de octubre de 1979, el Ministro se declaró incompetente y remitió los antecedentes al Cuarto Juzgado Militar de la ciudad de Valdivia. Dicho Tribunal aceptó la competencia y ordenó instruir sumario a la Fiscalía Militar de Cautín, asignando a la causa el rol No.1.192 bis-79.

En este proceso prestaron declaraciones los funcionarios de carabineros Luis Silva y Armando Sánchez, los que reconocieron participación indirecta en la detención de José Félix García Franco, pero indicando que había sido la víctima enviada posteriormente a la Segunda Comisaría de Temuco, desligándose ellos en forma absoluta de su persona.

El 24 de octubre de 1,980, el Juez Militar sobreseyó la causa definitivamente en mérito del decreto Ley No.2.191 del año 1978, **sobre amnistía**.

Querrela Criminal presentada el 14 de abril del 2000, ante la Corte de Apelaciones de Santiago de Chile, en contra del Gral. Augusto José Ramón Pinochet Ugarte, Tte.

Oswaldo Muñoz Moncada, Sargento Luis Silva Aguayo, Cabo Armando Sánchez Fuentes, de todos aquellos funcionarios de carabineros y demás personas que resultaren responsables por los delitos de Secuestro Calificado, tortura, asociación ilícita con Carácter de Genocida, demás delitos conexos que constan en las tablas del proceso.

XI) Acciones jurídicas por intentar

La acción jurídica que estoy interponiendo ante ustedes, **Señores Magistrados**, toda vez que se han agotado todos los recursos internos ante los Tribunales de Justicia y demás autoridades de la República de Chile, Estado donde ocurrió la violación de los derechos humanos del ciudadano ecuatoriano José Félix García Franco.

XII) Solicitud de audiencia

De conformidad con el Art. 43 del reglamento, solicito ser recibido en audiencia, con previa citación a las partes, notificándome para tal efecto en la dirección que he señalado en el literal b) del numeral I).

XIII) Trámite

Solicito que por intermedio de la Secretaria General se de ingreso a esta denuncia, y aceptada su admisibilidad, se pida informe de acuerdo con el Art. 34, literal c) del reglamento.

Declaro que la información antes descrita es verdadera y correcta.

Es de Justicia,

Abg. Félix Alfonso García Franco

Registro Profesional No.4918

Colegio de Abogados del Guayas-Ecuador

CONCLUSIONES

Este trabajo posee primordial relevancia, por el aporte que brindara a la comunidad presentando información en los casos de violación de derechos humanos que persisten, a pesar de los avances y leyes que a nivel mundial se han dado. Con la finalidad de quienes, se encuentren en este situación, conozcan las pautas a seguir con eficacia.

BIBLIOGRAFÍA

CIDH. (2002). *Cómo peticiones en el Sistema Interamericano*. Obtenido de https://www.cidh.oas.org/cidh_apps/manual_pdf/MANUAL2002_S.pdf

García, Félix Alfonso. *Demanda o Queja ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. (Comisión Interamericano de Derechos Humanos 1973).

OEA. (s.f.). Obtenido de <http://www.oas.org/es/cidh/>

OEA. (2015). *Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Estatuto y Reglamento de la Comisión*. Obtenido de <http://www.oas.org/es/cidh/>